



PÁGINA WEB – INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 080-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2019.- Las 16:15.-

VISTOS.-

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Escrito presentado el 26 de marzo de 2019, las 13h05 en la Junta Provincial Electoral de Santa Elena por parte del señor Segundo Norberto Zúñiga, en su calidad de procurador común de la Alianza 9 -106, mediante el cual interpone recurso extraordinario de nulidad. (Fs. 1-2)

1.2.- El 26 de marzo de 2019, el abogado Heriberto Stalin Triviño Vélez, en su calidad de secretario de la Junta Provincial de Santa Elena remite al doctor Joaquín Viteri Llanga, presidente de este Tribunal el escrito en el que indica: “(...) sírvase encontrar el escrito de impugnación que realiza el señor Segundo Norberto Zúñiga Naranjo, procurador común de la Alianza Libertad es Pueblo y Movimiento Unidad 9 – 106, los mismo que constan en 16 fojas útiles”.

1.3.- El 28 de marzo de 2019, las 10h04 se recibe del abogado Heriberto Stalin Triviño Vélez, en su calidad de secretario de la Junta Provincial de Santa Elena, un escrito en una foja y en calidad de anexos dieciséis fojas, de conformidad a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 18).

1.4.- A la presente causa, se le asignó el No. 080-2019-TCE; luego del sorteo respectivo, le correspondió conocer la causa al doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez sustanciador, de conformidad a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 18).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 9, 72 inciso primero y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 75, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Nulidad presentado y se dispone:

PRIMERA.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: movimientounidadse@gmail.com, norbertuniga@gmail.com, hchiriboga54@hotmail.com. señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

SEGUNDA.- Notifíquese:



a) Al recurrente en los correos electrónicos: movimientounidadsc@gmail.com, norbertuniga@gmail.com, hchiriboga54@hotmail.com.

b) A la Junta Provincial Electoral de Santa Elena al correo electrónico: juliaaguilar@cne.gob.ec.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

TERCERA.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

QUINTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado **JUEZ.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH

